

Reforma Constitucional de la Provincia de Santa Fe

Participación Ciudadana



Informe del grupo de Democracia y DD. HH.

Elaboración del informe

Viviana Cappelletti

Lucila Cusumano

Sofía Daminato

Isolda Navarro Frasson

Gráfica e ilustración

Juan Manuel Mónaco

Sobre Igualar Rosario

Nuestra institución tiene una trayectoria de más de una década trabajando sobre las problemáticas que nos atraviesan como habitantes de Rosario, una ciudad caracterizada por grandes desequilibrios territoriales que expresan un entramado social complejo y diverso con diferentes necesidades. Entendiendo esto y partiendo de esta base, el desafío que emprendemos desde Igualar Rosario es recuperar y problematizar esas demandas, recogiendo para ello la pluralidad de voces que conviven en la ciudad, bajo una perspectiva democrática donde se ponen en acción las visiones de los sectores emergentes de la sociedad.

Redes

 @igualarrosfund

 @IgualarRosario

 @igualar_rosario

 rosarioigualar.com



Fundamentos

Desde el espacio de Democracia y DDHH entendemos que habitar democráticamente nuestros territorios, nuestras ciudades no solo significa elegir a nuestros gobernantes, sino también acceder en condiciones de dignidad y equidad a la educación, al trabajo, a la vivienda, la cobertura de salud, al agua, a la alimentación, a los bienes culturales, al transporte, a servicios básicos, entre otros derechos fundamentales.

En contextos de creciente desigualdad social, económica, de la que no estamos exentos como santafesinos y santafesinas, existe la imperiosa necesidad de avanzar hacia una efectiva participación en la gestión de lo común, de la cosa pública.

Hablamos de participación en el sentido más amplio posible, como herramienta que sustenta y fortalece las democracias, adhiriendo a concepciones como las consagradas en La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que la entiende como:

"...proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los

derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos indígenas".
(Preámbulo)

Es decir, como "un derecho de **todo habitante** iberoamericano con respecto a la gestión pública del país en que reside en el ejercicio de los derechos que le conciernen o, en su caso, a la gestión pública vinculada a los procesos de integración regional o subregional."

Nos referimos entonces al derecho de participación como *proceso(s), que requieren mucho más que normas participativas*, no obstante estas, constituyen valiosas herramientas para que los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil puedan influir en el rumbo de las acciones gubernamentales, en la gestión de sus territorios para la consecución de sus derechos.

Asimismo, la relevancia de la consagración de la participación ciudadana en el marco constitucional provincial está dada porque es la ley fundamental que obliga al resto del ordenamiento jurídico, a que todas sus normas y actos se ajusten o sean compatibles con la misma.

Nuestra Constitución Nacional reconoce variados principios y prevé mecanismos concretos de participación:

- Iniciativa popular (art 39)
- Consulta Popular (art 40)

Y con mayor amplitud lo hacen los Tratados de DDHH con jerarquía constitucional. (art. 75 inc 22). Además existen otros acuerdos donde el Estado Argentino también se compromete a impulsar la participación ciudadana.

Y aunque su cumplimiento no puede reclamarse ante Tribunales Internacionales si tienen un fuerte impacto político, tales como:

- La Carta Iberoamericana de participación ciudadana en la gestión pública del año 2009¹
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas del año 2015
- La Nueva Agenda Urbana de Hábitat, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III en Quito, Ecuador, del año 2016

En el mismo sentido, varias provincias Argentinas, especialmente con posterioridad a la reforma de Constitución Nacional de 1994, han modificado sus constituciones provinciales, dotándolas de principios

participativos, promoción de organizaciones de la sociedad civil, canales y mecanismos concretos, como lo hizo por ejemplo, la provincia de Entre Ríos en el año 2008 o más recientemente la provincia de la Rioja en el año 2024.

Nuestra provincia de Santa Fe, en su Constitución de 1962 aún vigente, consagra la obligación de garantizar "**la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad**" (art. 8).

Por todo ello, estamos convencidos que es la oportunidad histórica para robustecer su reconocimiento y dotar de especiales herramientas a los ciudadanos y también a los nuevos actores sociales que emergen en contextos de creciente desigualdad estructural.

Propuesta

Desde el espacio de Democracia y DDHH proponemos su conceptualización como el proceso mediante el cual los ciudadanos en forma directa o mediante sus expresiones asociativas, tienen la oportunidad de intervenir de distintas maneras en la resolución de asuntos de interés colectivo o de incidir en procesos gubernamentales definitivos de políticas públicas, al mismo tiempo de exigir y controlar la planificación,

¹ Aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Lisboa, Portugal, 25 y 26 de junio de 2009 Adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno Estoril, Portugal, 30 de noviembre y 1° de diciembre de 2009

desarrollo y ejecución de acciones gubernamentales.

De igual forma, consideramos fundamental incorporar principios básicos relacionados con la participación ciudadana como:

- Equidad de género en las políticas públicas y en el acceso a todas las formas de representación política y partidaria y a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil.
- Participación e integración de los jóvenes en la esfera política y social de la comunidad
- Reconocimiento y participación de personas con discapacidad, sus organismos y organizaciones de la sociedad civil en políticas de equidad, protección, promoción, educación y difusión de sus derechos.
- Respeto a la diversidad e interculturalidad.
- Participación en la planificación y ejecución de políticas públicas, en especial las referidas a materia de vivienda digna, medio ambiente, educación y salud.

En el mismo sentido, creemos oportuno reconocer explícitamente, poner en

valor, fomentar y apoyar a las entidades y sujetos colectivos que en nuestros días ocupan roles centrales para la consecución y defensa de derechos. Como ejemplo:

- ◊ Las cooperativas, mutuales y organizaciones de la economía social y popular
- ◊ Los Colegios profesionales
- ◊ Las bibliotecas populares
- ◊ Vecinales
- ◊ Centros culturales

Así como la creación de otros:

- ◊ Consejo económico y social

En este orden de ideas, la esfera local es un lugar privilegiado para el desarrollo de la participación de sus habitantes y por ende, para la concreción de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Los gobiernos locales pueden promover mecanismos participativos en la gestión de sus territorios. No obstante el **reconocimiento de las autonomías municipales**, en especial la institucional y por ende de **dictar cartas orgánicas, constituye una oportunidad para fortalecer los ya existentes e incorporar nuevos.**

Creemos que **las cartas** pueden reflejar varias voces, variadas; por eso

destacamos el **carácter participativo que deben tener las mismas, con contenido expreso vinculado a la participación popular y al involucramiento de la ciudadanía en los temas comunes.**

Desde el espacio de Democracia y DDHH, creemos necesario que se incorpore un artículo referido a: **Principios y derechos fundamentales que las Cartas orgánicas deben asegurar, entre ellos:**

- Promover y asegurar la participación activa de sus habitantes, especialmente mediante vecinales, y otras organizaciones y entidades colectivas también protegidas en la Constitución Provincial en la gestión de sus territorios y en la concreción de sus derechos.

Sostenemos que también es necesario que se expliciten diversos mecanismos de incorporación de la participación ciudadana, como:

- Iniciativa popular
- Consulta popular y referéndum
- Revocatoria popular
- Audiencia pública
- Consejos participativos
- Presupuesto participativo
- Banca ciudadana

Por último, pero no por ello menos importante, resulta relevante tener en cuenta qué otros derechos se articulan en relación con la participación — como el acceso a la información pública, la rendición de cuentas o la iniciativa legislativa popular— y de qué manera son garantizados normativamente de forma expresa.

